



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4346

Aprobada en 1ª Vuelta: 27/06/2008 - B.Inf. 34/2008

Sancionada: 08/08/2008

Promulgada: 27/08/2008 - Decreto: 840/2008

Boletín Oficial: 04/09/2008 - Nú: 4652

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere al Régimen de Promoción de la Industria del Software, en los términos del artículo 27 de la ley nacional n° 25.922.

Artículo 2°.- Los beneficios otorgados por la presente ley se aplican por el término establecido en el artículo 7° de la ley n° 25.922.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Pueden acogerse al presente Régimen de Promoción las personas físicas y jurídicas constituidas en Río Negro, cuya actividad principal sea la industria del software, que se encuentren inscriptas en el Registro que la autoridad de aplicación habilitará al efecto.

La autoridad de aplicación queda facultada para celebrar convenios con la Nación a los efectos de facilitar y garantizar el goce de los presentes beneficios y los otorgados por la ley n° 25.922, en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- No pueden ser beneficiarios de la presente ley:

- a) Los sujetos deudores bajo otros regímenes de promoción cuando el incumplimiento de sus obligaciones se hubiere determinado con sentencia firme.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) Los sujetos que al tiempo de la presentación para acogerse al presente Régimen tuvieren deudas impagas exigibles con la Provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- Se invita a las municipalidades a que adhieran al presente Régimen a través de las ordenanzas que al efecto sancionen sus respectivos Concejos Deliberantes, pudiendo contemplar, además, la implementación de exenciones análogas en el ámbito de su específica competencia tributaria.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.